

INFORMACIÓN SOBRE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, SUPRESIÓN, LIMITACIÓN DEL TRATAMIENTO, PORTABILIDAD Y OPOSICIÓN EN MATERIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, ANTE EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE

Objeto

El objeto de este documento es informar sobre el ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales según lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y en el artículo 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de derechos digitales (LOPDGDD).

Principios generales de actuación

El AYUNTAMIENTO actuará según disponen el RGPD y la LOPDGDD, atendiendo a los siguientes principios de actuación:

- ✓ Los derechos en materia de protección de datos serán ejercidos por la propia persona interesada, con capacidad de obrar, o un representante legal o voluntario debidamente acreditado.
- ✓ Los padres o tutores representarán a los menores de 14 años en el ejercicio de derechos.
- ✓ Los derechos reconocidos en el RGPD tienen carácter independiente, su ejercicio no está condicionado a la realización de una actuación previa ni a la solicitud de otro derecho en materia de protección de datos.

- ✓ La información será facilitada por el medio elegido por la persona interesada, debiendo quedar constancia de la contestación, con independencia del formato elegido.
- ✓ El AYUNTAMIENTO dispondrá de medios de atención multicanal siempre que los mismos permitan verificar la identidad de la persona interesada. El defecto formal en la solicitud por parte de una persona interesada no será causa de inadmisión de la solicitud.
- ✓ Si el medio elegido para presentar la solicitud es el electrónico, salvo cuando el interesado señale otro medio de notificación, la respuesta será notificada en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO, remitiéndose un aviso de la puesta a disposición de la persona interesada.
- ✓ El ejercicio de derechos tiene reconocido en el RGPD su carácter gratuito, pudiendo cobrarse una tasa por expedición de copias en los supuestos contemplados por la vigente normativa cuando la petición sea excesiva o reiterativa.
- ✓ El AYUNTAMIENTO tendrá como plazos máximos de respuesta los del artículo 12.3 del RGPD, con un plazo general de 1 mes para hacer efectivo los derechos de la persona interesada, que puede ser prorrogado por 2 meses más en los supuestos determinados legalmente. En cualquier caso, deberán notificarse dichas prórrogas motivando la citada ampliación.
- ✓ La resolución, incluyendo la desestimación de las pretensiones, deber ser motivada.
- ✓ El AYUNTAMIENTO informará a la persona interesada de la posibilidad de recurrir ante la Agencia Española de Protección de Datos, según lo dispuesto en los artículos 64 y siguientes de la LOPDGG donde se reconoce a la persona interesada la facultad de iniciar un procedimiento, debiendo tenerse en cuenta la posible mediación del Delegado de Protección de Datos del AYUNTAMIENTO, según las

funciones atribuidas por el artículo 37 de la LOPDGDD, así como de los recursos judiciales.

Ámbito objetivo

El procedimiento se implementa para la tramitación de los derechos de las personas afectadas según lo establecido en los artículos 15 al 22 del, así como los artículos relacionados de la LOPDGDD.

Los derechos reconocidos son los de: acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, la oposición al tratamiento y el derecho a no ser objeto de la toma de decisiones automatizadas por parte del responsable del tratamiento.

Contenido de los derechos

1. Derecho de acceso

Según lo dispuesto en el artículo 15 del RGPD y el artículo 13 de la LOPDGDD, la persona interesada puede obtener información sobre si sus datos de carácter personal están siendo sometidos a tratamiento, el origen de dichos datos, así como las comunicaciones realizadas o que se prevé hacer de los mismos.

En concreto la persona interesada tendrá derecho a:

- Conocer si el AYUNTAMIENTO está tratando sus datos personales
- Obtener una copia de sus datos personales que son objeto del tratamiento, en formato legible, pudiendo ofrecerse un acceso remoto en los términos del artículo 13.2 de la LOPDGDD.
- Conocer los fines del tratamiento
- Conocer las categorías de datos personales que se traten: identificativos, profesionales, categorías especiales, etc.
- Conocer los destinatarios o las categorías de destinatarios a los que se comunicaron o serán comunicados los datos personales.

- Conocer la realización de transferencias fuera del espacio de la Unión Europea y los términos en los que se producen, incluyendo la concreción de las condiciones para la transferencia conforme con lo establecido en el Capítulo V del RGPD.
- Conocer el plazo previsto de conservación de los datos personales, o si no es posible, los criterios utilizados para determinar este plazo, incluyendo si los datos serán objeto de bloqueo conforme con el artículo 32 de la LOPDGDD.
- Presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos y, con carácter previo y potestativo, ante el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento.
- Cuando los datos personales no se hayan recogido de la persona interesada, conocer el origen y procedencia de estos.
- Conocer la existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, y al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, la importancia y las consecuencias previstas de ese tratamiento para la persona interesada.

2. Derecho de oposición

El derecho de oposición se encuentra regulado en el 21 del RGPD y 18 de la LOPDGDD. Su ejercicio consiste en el derecho de la persona interesadas a oponerse a que sus datos sean tratados por el responsable del tratamiento por no existir motivos fundados y legítimos.

La persona interesada puede ejercer el derecho de oposición en los términos establecidos por la normativa y cuando:

- El tratamiento está basado en un interés legítimo alegado por el responsable (lo que incluye el tratamiento consistente en la elaboración de perfiles);
- cuando se trate de ficheros que tengan por finalidad la realización de actividades de publicidad y prospección comercial o;

- cuando el tratamiento tenga por finalidad la adopción de una decisión referida al afectado y basada únicamente en un tratamiento automatizado de sus datos de carácter personal.

Características del ejercicio de este derecho:

- La oposición debe basarse en motivos fundados y legítimos. Debe ser relativo a una concreta situación personal, debiendo cesar de forma automática el tratamiento de los datos de la persona interesada para las finalidades respecto de las que ha ejercitado su oposición.
- Se puede acreditar motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades de la persona interesada, o para la formulación, ejercicio o defensa de las reclamaciones. Este supuesto supone que se deberá realizar una ponderación de los intereses entre las partes. Dicha ponderación deberá realizarse siguiendo las instrucciones o criterio de la AEPD o del Comité Europeo de Protección de Datos (anteriormente Grupo de Trabajo del artículo 29)

3. Derecho de rectificación

El ejercicio del derecho de rectificación se regula en el artículo 16 del RGPD y 14 de la LOPDGDD.

La persona afectada tendrá derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos o que se completen datos personales que esté tratando el AYUNTAMIENTO.

La persona interesada deberá indicar los datos a los que se refiere, pudiendo acompañar a la solicitud documentos acreditativos. En el caso de que los datos a rectificar hayan sido comunicados a terceros, incluyendo a los encargados del tratamiento que presten servicios al AYUNTAMIENTO, se deberá informar a los mismos para que también procedan a su rectificación.

4. Derecho de supresión

Regulado en el artículo 17 del RGPD y 15 de la LOPDGDD, este derecho supone que los datos tratados por el AYUNTAMIENTO sean borrados sin dilaciones indebidas, cuando:

- Dejen de ser necesarios para los fines para los que fueron recabados.
- La persona interesada retire el consentimiento o se oponga al tratamiento y este no se base en otro fundamento jurídico o los datos haya sido tratados ilícitamente.
- Los datos se hayan obtenido en relación a una oferta de servicios de la sociedad de la información efectuada a menores de 14 años.
- Los datos personales deban suprimirse para el cumplimiento de una obligación legal establecida en el Derecho de la Unión o de los estados miembros que se aplique al AYUNTAMIENTO.

En ocasiones esta supresión no podrá llevarse a cabo, atendiendo a los siguientes supuestos:

- a) Para el ejercicio de las libertades de expresión e información.
- b) Para el cumplimiento de una obligación legal que requiera el tratamiento de datos impuesta por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros, o para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, incluido el ámbito de salud pública.
- c) Para fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o estadísticos, en la medida en que el derecho pudiera hacer imposible u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de dicho tratamiento.
- d) Para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones;

- e) Cuando el tratamiento sea necesario para mantener una relación contractual, de cualquier tipología, con el AYUNTAMIENTO o impedir la cesión a terceras empresas o entidades cuando sea preciso para mantener la citada relación.
- f) Cuando los datos sean necesario para el cumplimiento de una obligación legal establecida, dichos datos serán bloqueados quedando a disposición exclusiva las autoridades competentes, para la exigencia de posibles responsabilidades derivadas del tratamiento y por el plazo de prescripción de las mismas, según lo dispuesto en la LOPDGDD.

Los herederos de las personas interesadas que haya fallecido estarán facultados para solicitar la rectificación o supresión de los datos de éstas, según lo establecido en el artículo 3 de la LOPDGDD.

Además, el derecho a supresión se vincula con el “derecho al olvido”, de tal forma que si el AYUNTAMIENTO hace públicos los datos personales estará obligado a indicar a los responsables del tratamiento que estén tratando tales datos personales que supriman todo enlace a ellos, o las copias o réplicas de ellos.

5. Derecho de limitación del tratamiento

Este derecho está regulado en el artículo 18 del RGPD y el artículo 16 de la LOPDGDD y consiste en la limitación del tratamiento de los datos de la persona interesada por parte del AYUNTAMIENTO, cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando la persona interesada impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al AYUNTAMIENTO verificar la exactitud de estos.
- Cuando el tratamiento sea ilícito y la persona interesada se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso.

- Cuando el AYUNTAMIENTO ya no necesita los datos personales para los fines del tratamiento, pero la persona interesada los requiere para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- Cuando la persona interesada se haya opuesto al tratamiento en virtud del art. 21 del RGPD. (Derecho de oposición), mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los de la persona interesada.

En tal caso, el AYUNTAMIENTO adoptará las siguientes medidas que se tomarán de oficio sin necesidad de que las mismas sean instadas por la persona afectada por el tratamiento:

- Se procederá a suspender temporalmente los accesos a los datos objeto de la solicitud y, en caso de publicación, se procederá a retirarlos temporalmente.
- Cuando hablemos de tratamiento automatizados la limitación debe realizarse, por medios técnicos.
- El hecho de que el tratamiento de los datos personales esté limitado debe indicarse claramente en el sistema con el que el AYUNTAMIENTO esté tratando los datos personales.

Cuando el AYUNTAMIENTO conceda el derecho a la limitación a una persona interesada, deberá informarle con carácter previo a que dicha limitación sea levantada.

6. Derecho a la Portabilidad

El derecho a la portabilidad está regulado en el artículo 20 del RGPD y supone que una persona interesada tiene derecho a recibir sus datos personales en un formato estructurado, de uso común, de lectura mecánica e interoperable, y a remitirlos a otro responsable del tratamiento siguiendo sus indicaciones. Este derecho no es aplicable cuando se traten los datos por una obligación legal o interés o poder público, principales bases de licitud de los tratamientos utilizadas por el AYUNTAMIENTO.

El AYUNTAMIENTO deberá tomar las medidas adecuadas para que la transmisión de datos se produzca en las debidas condiciones de seguridad, además debe tener en cuenta que para gestionar este derecho, es necesario que el tratamiento de los datos personales se efectúe por medios automatizados, exclusivamente y con los siguientes requisitos:

- a) Deben ser datos previamente facilitados por la persona interesada de forma activa y consciente.
- b) Deben ser datos necesarios para la ejecución de un contrato; esto es, datos proporcionados por la persona interesada en virtud del uso del servicio o dispositivo.
- c) No se incluyen entre los datos susceptibles de ser transmitidos a un tercero los datos inferidos y los datos deducidos.
- d) El AYUNTAMIENTO debe ofrecer a la persona interesada la opción de descarga directa y al mismo tiempo permitir que las personas interesadas transmitan directamente los datos a otro responsable del tratamiento
- e) El responsable del tratamiento debe proporcionar los datos personales solicitados por la persona en un formato que permita su reutilización, según lo dispuesto en el artículo 20.2 del RGPD.

La portabilidad de los datos no conlleva el borrado de éstos en los sistemas del AYUNTAMIENTO en los supuestos en los que éste siga estando legitimado para su tratamiento (p. ej.: siga existiendo un contrato en vigor o un interés público en su archivo), pudiendo ejercer la persona interesada otros derechos frente al AYUNTAMIENTO al continuar tratando los datos.

7. Decisiones individuales automatizadas

La persona afectada tendrá derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que

produzca efectos jurídicos en ella o le afecte significativamente de modo similar, salvo que se den las siguientes situaciones:

- a. Es necesario para la celebración o la ejecución de un contrato entre la persona afectada y el AYUNTAMIENTO.
- b. Está autorizada por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al AYUNTAMIENTO y que establezca asimismo medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos de la persona afectada.
- c. Se basa en el consentimiento explícito de la persona interesada.

En los casos a que se refiere el apartado a) y c), El responsable adoptará las medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos de la persona afectada, como mínimo el derecho a obtener intervención humana, a expresar su punto de vista y a impugnar la decisión.

Procedimiento de tramitación

1.- Inicio del expediente

El inicio del expediente se realiza a instancia de parte. El AYUNTAMIENTO pondrá a disposición de las personas interesadas diversos canales para el ejercicio de sus derechos de forma gratuita y accesible, si bien, de acuerdo con el artículo 12 de la LOPDGDD, se dará respuesta a las solicitudes presentadas por otros medios no habilitados expresamente, no siendo el defecto formal en la presentación de la solicitud causa de inadmisión.

La solicitud deberá registrarse y se remitirá al Órgano o Unidad competente para la tramitación del expediente, que será aquel o aquella que realice la Actividad de Tratamiento objeto de la solicitud o que sea competente por razón de la materia.

La documentación requerida será:

- a. Nombre, apellidos y DNI. Acreditación de la identidad bien con fotocopia del DNI o mediante identificación electrónica, ante la sede electrónica del AYUNTAMIENTO. La identificación electrónica se realizará conforme con los sistemas del artículo 9 de la LPAC.
- b. Los formularios de solicitud tanto en formato papel como ante la sede electrónica deberán ir firmados por la persona interesada, bien con firma manuscrita o electrónica, según lo dispuesto en el artículo 11 de la LPAC.
- c. Si la persona interesada actúa por medio de representante legal o voluntaria esta deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que permita evidenciar los poderes de representación otorgados, pudiendo emplearse medios electrónicos de acreditación según lo dispuesto en el artículo 5 de la LPAC.
- d. En el escrito debe incluirse la petición con la concreción del derecho o derechos que desea solicitar, los datos a rectificar o los destinatarios al que se le remiten los datos en el ejercicio del derecho a la portabilidad.
- e. Debe especificarse también la forma de notificación y el domicilio a efectos de notificaciones. La notificación se realizará por medios electrónicos si la solicitud se realiza por los mismos medios, si bien queda a elección del solicitante.
- f. Otra documentación que la persona interesada desee aportar.
- g. El ejercicio de derechos de las personas fallecidas debe adecuarse a los requerimientos del artículo 5 de la LOPDGDD

En el caso de que existan dudas sobre la identidad de la persona interesada o su representación no esté debidamente acreditada se le requerirá la subsanación de la solicitud presentada.

También, se le podrá requerir subsanación cuando se ejercite un derecho de acceso y el Ayuntamiento trate gran cantidad de datos de la persona interesada podrá solicitarle concreción de los actos o actividades del tratamiento.

2.- Instrucción del expediente

Recibida la solicitud y examinada la misma, se procederá por el Órgano o Unidad a la que corresponda la tramitación a comunicarla al Delegado de Protección de Datos para que pueda asesorar sobre la respuesta a la misma.

En el plazo más breve posible desde la recepción de la solicitud, salvo que sea precisa la subsanación, se remitirá una comunicación a la persona interesada informándole del inicio del procedimiento, el número de expediente asignado, el plazo de resolución y la posibilidad de recurrir ante la AEPD y ante el Delegado de Protección de Datos, en el supuesto de que sus derechos no sean atendidos debidamente.

En el caso de que la solicitud no cumpla con los requisitos necesarios, sin haber sido subsanados por el solicitante, para su tramitación, se resolverá motivadamente desestimando las pretensiones de la persona interesada.

Plazo de contestación: El AYUNTAMIENTO contestará a todas las solicitudes presentadas antes del plazo de 1 mes previsto en el RGPD, salvo los supuestos excepcionales contemplados en la normativa vigente en los que el plazo pueda prorrogarse por otros dos meses adicionales.

En caso de sea necesaria la prórroga en el plazo de resolución deberá remitirse comunicación motivada a la persona interesada.

3.- Causas de inadmisión

Serán causas de inadmisión de la solicitud:

- La no identificación de la persona solicitante o la falta de acreditación de la representación, sin que se realice la subsanación.
- En el derecho de acceso, la repetición de las solicitudes en más de una ocasión en el plazo de 6 meses, salvo causa legítima. Si el Ayuntamiento lo considera

conveniente en caso de peticiones reiteradas puede cobrar un canon por la respuesta.

4.- Solicitud de informes

El órgano instructor podrá pedir el asesoramiento del Delegado de Protección de Datos en cualquier momento del procedimiento que deberá ser atendido con la debida diligencia y dentro de los plazos de resolución.

5.- Resolución

La contestación al ejercicio de derechos se realizará mediante resolución motivada del Concejal Delegado de la Unidad u Órgano tramitador, con referencia a la posible reclamación ante la AEPD, ante el Delegado de Protección de Datos, con carácter previo y potestativo, y ante los juzgados y tribunales.

La resolución se notificará por el medio solicitado por la persona interesada, conservando en el expediente la acreditación de su remisión.

6.- Especialidades en la tramitación

Además, se tendrán en cuenta las siguientes especialidades en la tramitación del procedimiento

- Si la persona interesada solicita copias estas se proporcionarán en forma legible e inteligible. Si la solicitud de las copias fuese excesiva, conforme a lo establecido en el RGPD, el AYUNTAMIENTO podrá aprobar una tasa.
- En el ejercicio del derecho de acceso se entenderá otorgado cuando el AYUNTAMIENTO facilite a la persona interesada un sistema de acceso remoto, directo y seguro a los datos personales que garantice, de modo permanente, el acceso a su totalidad. La comunicación del sistema a la persona interesada permitirá denegar su solicitud de acceso.

- En el caso de que el sujeto que solicite el acceso no figure en las bases de datos de AYUNTAMIENTO, o sus datos se encontrasen bloqueados se remitirá una comunicación informándole de la ausencia de tratamiento de dato personal alguno concerniente a su persona por parte de AYUNTAMIENTO.
- El ejercicio del derecho de acceso podrá ser objeto del cobro de un canon (tasa) en los casos de:
 - Solicitudes reiteradas de información y copia
 - Solicitudes de respuesta por medios diferentes a los ofertados por el Ayuntamiento y que supongan un coste excesivo. Se dará respuesta asumiendo la persona interesada los costes.

En el caso de que se invoquen los derechos de rectificación, supresión, oposición o limitación, se deberá comprobar que la solicitud ha sido tramitada adecuadamente en los sistemas de gestión del AYUNTAMIENTO.

Asimismo, deberá ponerse en conocimiento de eventuales cesionarios y encargados del tratamiento de los datos personales el derecho invocado por la persona interesada, en el plazo máximo de un mes.

